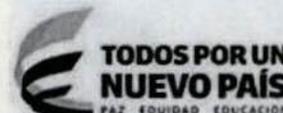




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20185500061461



20185500061461

Bogotá, 24/01/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTADORA DEL ORIENTE SAS EN LIQUIDACION
KILOMETRO 2 VIA CHIMITA BARRIO ZONA INDUSTRIAL CHIMITA
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 75269 de 28/12/2017 por la(s) cual(es) se ARCHIVA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

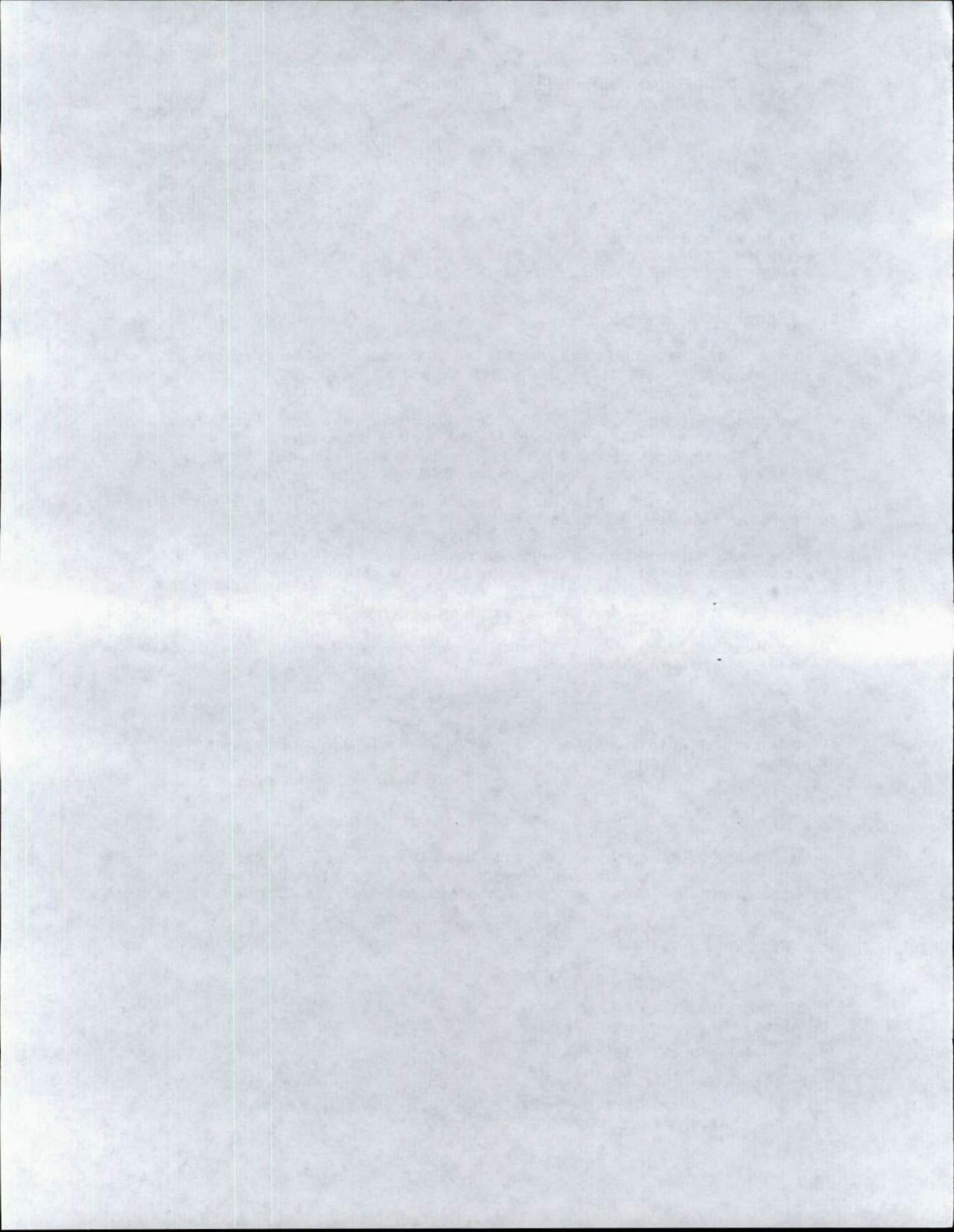
Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

1



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 75269 DE 28 DIC 2017

Por la cual se Archiva la Resolución No. 7533 del 29 de febrero de 2016 con expediente virtual No 2016830340000914E en contra de la empresa TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. - EN LIQUIDACION, identificado con NIT 800.042.442-4.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 del 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001) y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas.

Que de conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Por la cual se Archiva la Resolución No. 7533 del 29 de febrero de 2016 con expediente virtual No 2016830340000914E en contra de la empresa NATURAL TOURS SERVICIO TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. - EN LIQUIDACION, identificado con NIT 800.042.442-4.

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO UNICO: TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. - EN LIQUIDACION, identificado con NIT 800.042.442-4, presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE, exigida en la resolución No. 30527 del 18 de diciembre de 2016 y la Circular Externa No. 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014, correspondientes al año 2013.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la Resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular Externa N° 00000003 del 25 de febrero de 2014 dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control) que de conformidad con la ley le corresponde ejercer, mediante la cual se establece la obligación de registrar la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondiente al año 2013 en el link software tasa de vigilancia TAUX de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.surtransporte.gov.co.
2. Las mencionadas resoluciones fueron publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia.
3. Dentro de la mencionada Resolución, se estableció la obligación de registrar la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondientes al año 2013 en el link software tasa de vigilancia TAUX de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co.
4. Que mediante comunicación No. 20155800102823 del 20 de octubre de 2015 la Coordinadora del Grupo de Recaudos de esta Superintendencia remitió al Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor la relación de los vigilados que no cumplieron con la obligación de reportar los ingresos brutos para la tasa de vigilancia del año 2014, encontrando entre ellos a **TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S.-EN LIQUIDACION, identificado con NIT 800.042.442-4**.

PRUEBAS

De acuerdo con la documentación allegada al expediente, serán valoradas como pruebas las siguientes:

1. Memorando No. 20155800102823, del 20 de Octubre de 2015, mediante el cual la coordinadora del Grupo de Recaudo remite al Grupo de Investigaciones y Control, el listado de vigilados que no han registrado la certificación de los

Por la cual se Archiva la Resolución No. 7533 del 29 de febrero de 2016 con expediente virtual No 2016830340000914E en contra de la empresa NATURAL TOURS SERVICIO TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. - EN LIQUIDACION, identificado con NIT 800.042.442-4.

ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE, exigida en Circular Externa No. 00000003 de fecha 25 de Febrero 2014 concordante con la Resolución No 30527 del 18 de Diciembre de 2014.

2. Copia de la notificación de la Resolución de apertura No. 7533 del 29 de febrero de 2016.

3. Memorando No. 20178300190293 del día 04 de septiembre de 2017, mediante el cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor solicitó información del reporte del certificado de ingresos brutos en la plataforma Taux.

4. Memorando No. 20178300192413 del día 06 de septiembre de 2017, mediante el cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor solicitó información del reporte del certificado de ingresos brutos en la plataforma Taux.

5. Certificación del Grupo de Informática y Estadística enviado mediante Memorando No. 20174100245843 del día 03 de noviembre de 2017 donde se evidencia que la TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S.-EN LIQUIDACION, identificado con NIT 800.042.442-4, a la fecha no ha realizado el reporte del certificado de ingresos brutos correspondiente a la vigencia 2013.

6. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte donde se evidencia estado y fecha de habilitación de la investigada.

7. Escrito de descargos con número de radicado 2016-560-025008-2 del día 12 de abril de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En el presente asunto se estructuran los denominados principios generales de las actuaciones administrativas necesarias, teniendo en cuenta que la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor es competente para iniciarlas y resolverlas, que no reviste informalidad impeditiva para decidir, ni existen vicios que invaliden, la decisión será lo que en derecho corresponda.

En el caso que nos ocupa, se pone de presente la presunta irregularidad en la que podría estar incurso la empresa investigada, empero lo anterior, si bien es cierto todos aquellos documentos que emanen de una autoridad competente tienen el talante de pruebas, las cuales pueden ser esgrimidas y valoradas dentro de una investigación administrativa sancionatoria como fuente probatoria de la misma; es necesario indicar que para el caso sub judice, la empresa TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S.- EN LIQUIDACION, identificado con NIT 800.042.442-4, se encuentra liquidada, de lo cual se deduce que, la "Supertransporte" no tiene la potestad de ejercer vigilancia, inspección y control de la aquí investigada, debido a que por la fecha su certificado de existencia y representación legal se encuentra cancelado.

Este hecho implica que la investigada no es susceptible de la inspección y vigilancia de esta Superintendencia a la luz de lo normado en el numeral 18 del artículo 4 y artículo 14 del Decreto 2741 de 2001, donde se determina el alcance de la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", así como de las entidades que conforman el Sistema Nacional, establecidas en el artículo 1° de la Ley 105 de 1993, el cual está integrado entre otras, por personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Por la cual se Archiva la Resolución No. 7533 del 29 de febrero de 2016 con expediente virtual No 2016830340000914E en contra de la empresa NATURAL TOURS SERVICIO TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. - EN LIQUIDACION, identificado con NIT 800.042.442-4.

En virtud de lo anterior, este Despacho observa que no se evidencia mérito alguno para seguir adelante con la presente investigación administrativa, por lo que es procedente retirar del escenario jurídico la Resolución No. 7533 del 29 de febrero de 2016, ya que no cabe duda que la empresa a la cual se le aperturó no es susceptible de la inspección y vigilancia de esta Superintendencia exigir ingresos brutos para la tasa de vigilancia del año 2014, por lo tanto haciendo uso del atributo de autoridad, se archivará el acto administrativo No. 7533 del 29 de febrero de 2016, en contra de TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S.-EN LIQUIDACION, identificado con NIT 800.042.442-4, teniendo en cuenta que esta decisión no afecta ningún derecho subjetivo del administrado.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la investigación administrativa iniciada mediante resolución No. No. 7675 del 29 de febrero de 2016, en contra de la empresa **TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S.-EN LIQUIDACION**, identificado con NIT 800.042.442-4, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa **TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S.-EN LIQUIDACION**, identificado con NIT 800.042.442-4, ubicado en **BUCARAMANGA/SANTANDER**, en la dirección **KILOMETRO 2 VIA CHIMITA BARRIO ZONA INDUSTRIAL CHIMITA**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

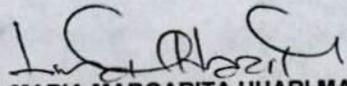
ARTÍCULO TERCERO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: En firme la presente Resolución archívese el expediente, sin auto que lo ordene.

7 5 2 6 9 2 8 DIC 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Julian Suarez
Revisó: Jose Luis Morales
Revisó: Carlos Alvarez Muneton (E) / Coordinador Grupo Investigaciones y Control



RUES
Registro Único Empresarial y Social

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE CANCELACION DE SOCIEDAD PRINCIPAL DE:
TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S.

ESTADO MATRICULA: CANCELADO

EL SECRETARÍO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA

MATRICULA: 05-241032-16 DEL 2012/08/03

NOTIFICACIONES EN LA OFICINA DEL ORIENTE S.A.S. /
SIGLA: TRANSPORTA
NIT: 800042432-4

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: KILOMETRO 2 VIA CIMBITA BARBITO JOYA INDUSTRIAL CIMBITA

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO1: 6760457

TELEFONO2: 3203086857

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: KILOMETRO 2 VIA CIMBITA BARBITO JOYA INDUSTRIAL CIMBITA

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO1: 6760457

TELEFONO2: 3203086857

MATRICULA: 05-241032-16 DEL 2012/08/03

CERTIFICA

QUE POR ACTA No 53 DE 2013/12/10 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2013/12/24 BAJO EL No 115471 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO: NOMBRE

LIQUIDADOR PRINCIPAL: COMILLO VALDIA CONRUELO

LIQUIDADOR SUPLENTE: RINCON JORGE ENRIQUE

DOC. IDENT. C.C. 37250168

C.C. 19174653

CERTIFICA

QUE POR ACTA No 057 DE 2016/12/15 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/12/30 BAJO EL No 776133 DEL LIBRO 15 CONSTA:

LA CANCELACION DE LA MATRICULA MERCANTIL DE: TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S.

CERTIFICA

QUE POR ACTA No 057 DE 2016/12/15 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/12/30 BAJO EL No 143792 DEL LIBRO 9 CONSTA: APROBACION CUENTA FINAL DE LIQUIDACION

EXERCICIO EN BUCARAMANGA, A 2017/12/13 11:42:37 -

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.



RUES
Registro Único Empresarial y Social

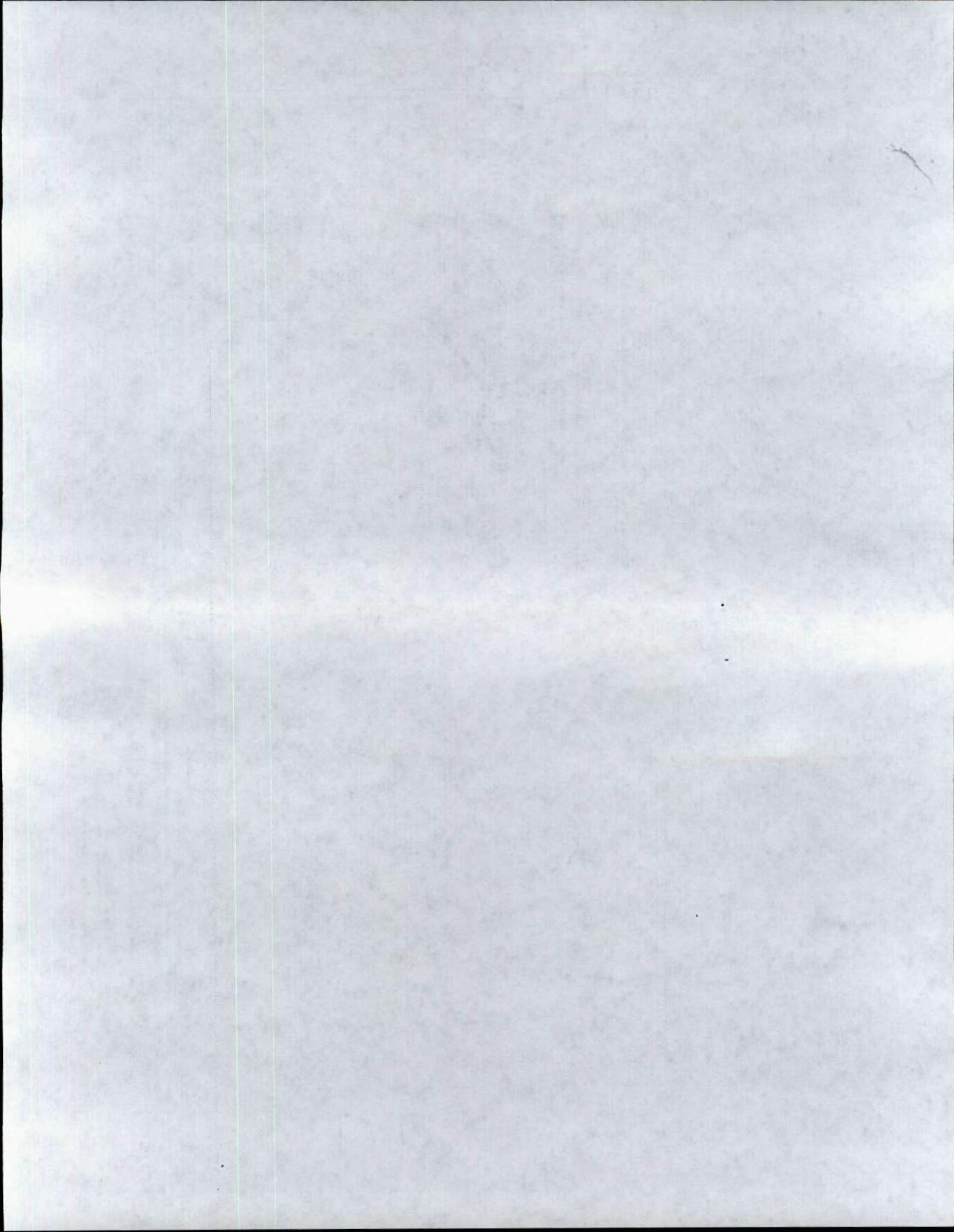
El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

PARA EFECTOS DEL COMPRO DE LOS TERMINOS LOS SEÑALADOS NO SON DIAS HABILES EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SEÑO, NOMBRAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



MINTRANSPORTE

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ ESPERANZA INNOVACIÓN

República de Colombia

Ministerio de Transporte

Servicios y consultas en línea

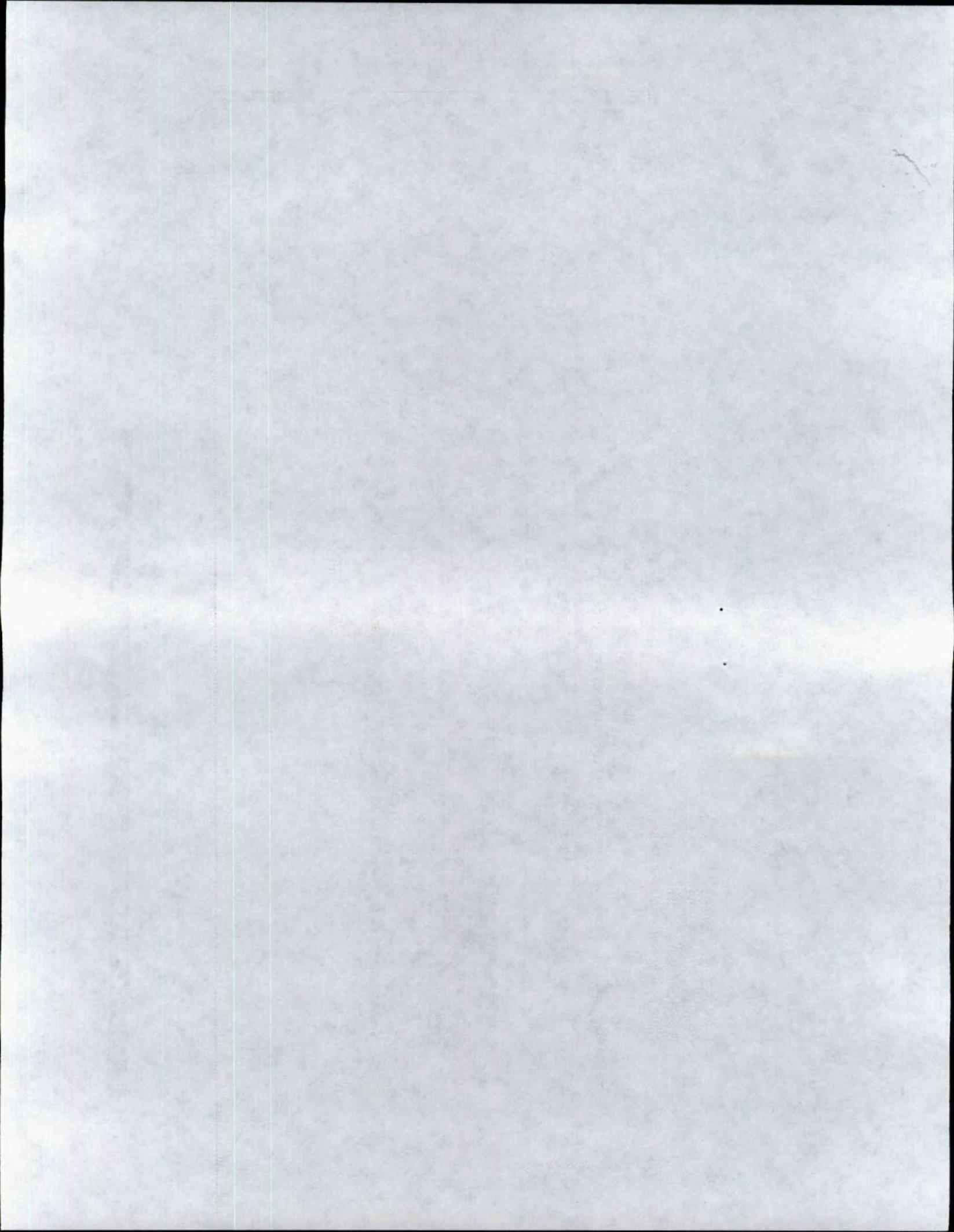
DATOS EMPRESA

| | |
|--------------------------|--|
| NIT EMPRESA | 80043404 |
| Razón y letra | TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A. - TRANSORIENTE |
| DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO | Santander - BUCARAMANGA |
| DIRECCIÓN | KILOMETRO 2 VIA CHIMITA BUENOS ZONA INDUSTRIAL CHIMITA |
| TÉLEFONO | 8750428 |
| FAX Y CORREO ELECTRÓNICO | 223728585 - victor.mendez@transporte.com.co |
| PERSONA ENCARGADA | VICTOR ALFONSO MENDOZA JIMENEZ |

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requieren realizar alguna actualización de estos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@minttransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

| | | | | | | | |
|------------------|-----|---------------------------|------------|---------------------|--------------|--------|---|
| NIT | 117 | FECHA DE CALIFICACIÓN | 27/04/2008 | FECHA DE EXPIRACIÓN | NO APLICABLE | ESTADO | H |
| Cl. Convocatoria | 117 | CIVIL TRANSPORTE DE CARGA | | | | | |
| Ho. Habilitada | | | | | | | |





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501763481



20175501763481

Bogotá, 28/12/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTADORA DEL ORIENTE SAS EN LIQUIDACION
KILOMETRO 2 VIA CHIMITA BARRIO ZONA INDUSTRIAL CHIMITA
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 75269 de 28/12/2017 por la(s) cual(es) se ARCHIVA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

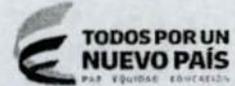
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\28-12-2017\CONTROL\CITAT 75171 .odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20185500061461



20185500061461

Bogotá, 24/01/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTADORA DEL ORIENTE SAS EN LIQUIDACION
KILOMETRO 2 VIA CHIMITA BARRIO ZONA INDUSTRIAL CHIMITA
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 75269 de 28/12/2017 por la(s) cual(es) se ARCHIVA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

www.superttransporte.gov.co

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transportes - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615

42
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DD 25 G 95 A 55
 Línea N.º 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES -
 DIRECCIÓN: CALLE 37 NO. 28B-21 BARRIO
 LA SOLEDAD
 CIUDAD: BOGOTÁ D.C.
 DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal:
 Envío: RN892583491CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 SAS EN LIQUIDACION
 TRANSPORTADORA DEL ORIENTE
 DIRECCIÓN: KILOMETRO 2 VIA
 CHIMITA BARRIO ZONA INDUSTRIAL
 CHIMITA
 CIUDAD: BUCARAMANGA
 DEPARTAMENTO: SANTANDER

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión: 28/01/2018 14:48:10
 Min. Transporte Lic de carga 00020 del 2005/2011



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

